



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2020-GRL-GR

Belén, 27 de abril de 2020.

Visto; El Oficio Múltiple N° D000007-2019-PCM-SEGDI, mediante el cual la Secretaria del Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita la conformación del Comité de Gobierno Digital, en merito a la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública; Oficio N° 121-2020-GRL-GGR/ORTIT de fecha 17 de abril de 2020 del Jefe de la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación; Informe Legal del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Norma Superior, en el sentido que cambia la denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional y de Vicepresidente Regional a Vicegobernador Regional, así mismo precisa que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía. Conforme lo establece el artículo 4°, señalando como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, asimismo, de manera concordante los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el numeral 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, establece literalmente en sus artículos: 2°, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; 4°, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; 8° numeral 3), que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional, está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño (...); 10°, numeral 1, literal m), son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, dictar las normas en asuntos y



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2020-GRL-GR

Belén, 27 de abril de 2020.



materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; 20° la Presidencia Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente ahora GOBERNADOR Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; 21° literales a), d) y k), son atribuciones del Gobernador Regional: Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos: Dictar Decretos y Resoluciones; Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto; 45° inciso b), las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, documento elaborado por la Comisión Multisectorial de Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (CODESI);



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo general es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, y tiene como uno de sus ejes transversales al Gobierno Electrónico;



Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, principal instrumento que ha permitido propiciar el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, sin embargo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, en el documento "Perú Gobernanza integrada para un crecimiento inclusivo", recomienda adoptar un enfoque más amplio de Gobierno Digital, que el Gobierno Electrónico;



Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas, la creación del rol de Líder de Gobierno Digital, en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;



Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, se declara de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, innovación y economía con enfoque territorial;



Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2018-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, publicado en la fecha 19 de marzo de 2019, se establece



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2020-GRL-GR

Belén, 27 de abril de 2020.

que cada entidad de la Administración Pública, debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 1° de la citada Resolución Ministerial, el Comité de Gobierno Digital, debe estar conformado por: i) El/la titular de la entidad o su representante; ii) El/la líder de Gobierno Digital; iii) El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; iv) El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; v) El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y vi) El/la Oficial de Seguridad de la Información. Así mismo el artículo 2°, señala que el mencionado Comité cumple como mínimo con las siguientes funciones: a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad; b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en entidad; c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital; d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros; e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales de la entidad; f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del gobierno digital en las entidades públicas; g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas; h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades; i) otras funciones que se asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, se aprueba los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", en los cuales se establece el perfil y responsabilidades de la persona que ejerce el rol de Líder de Gobierno Digital; asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada resolución, dispone que el/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital", en base a los Lineamientos antes mencionados, conforme lo indicado en el numeral 10.5 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2018-PCM;

Que, mediante Oficio N° 121-2020-GRL-GGR/ORTIT, el Jefe de la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, solicita a la Gerencia General Regional, la constitución del Comité de Gobierno Digital y designación de Líder Digital para el Gobierno Regional de Loreto, previa opinión legal, dentro del marco de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario constituir el Comité de Gobierno Digital en el Gobierno Regional de Loreto y la designación del Líder Digital, en el Gerente General Regional, por ser el encargado de dirigir y coordinar las actividades administrativas y operativas del Gobierno Regional de Loreto;

Que, estando al Informe Legal N° 109-2020-GRL-GGR-ORAJ del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a la petición y conforme a la normatividad antes invocada, emite opinión legal favorable; y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración, Gerencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2020-GRL-GR

Belén, 27 de abril de 2020.

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos; Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR de fecha 14 de setiembre del 2017, modificada por la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Constituir el Comité de Gobierno Digital en el Gobierno Regional de Loreto, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- El/la Titular de la Entidad o su representante, que preside el Comité.
- El/la Gerente General Regional, como Líder del Gobierno Digital.
- El/la Gerente (a) Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El/la Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El/la Jefe (a) de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.
- El/la Jefe (a) de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefa (a) de la Oficina de Administración Documentaria.
- El/la Oficial de Seguridad de la Información.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, que el Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Loreto, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales de la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2020-GRL-GR

Belén, 27 de abril de 2020.

- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) otras funciones que se asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

ARTÍCULO 3°.- Designar a el/la Gerente General del Gobierno Regional de Loreto, como Líder de Gobierno Digital de la entidad.

ARTÍCULO 4°.- Precisar la obligatoriedad del Líder de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Loreto, para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", aprobados por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Loreto, determine la oportunidad de sus sesiones, lugares de reunión, quórum, registro de actas, funciones y actividades de cada miembro, así como otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que el Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Loreto, se instale dentro del plazo de seis (06) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité e instancias administrativas correspondientes de la Entidad. Así como a la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI de la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines de Ley.

ARTÍCULO 8°.- Publicar la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional